

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

139
319

**RESOLUCION No. 1692
(14/06/2017)**

POR CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION No. 0799 DEL 04 DE ABRIL DE 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGO UN PAF UNICO.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993, la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016, proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Resolución No. 0799 de fecha 04 de Abril de 2016, Autorizar el aprovechamiento forestal Único en áreas donde se está construyendo las obras civiles y complementarias del proyecto denominado "Ejecutar la terminación de las obras Distrito de Riego a Mediana Escala, Tesalia – Paicol", departamento del Huila, ubicado en los municipios de Nataga, Tesalia y Paicol, en las veredas La Cascajosa de Nataga, El Centro, El Espinal, Las Delicias y Potreritos de Tesalia y La Lajita, La Mesa, Las Orquídeas y La Reforma, del municipio de Paicol, de Dos Mil Trescientos Sesenta y Siete (2367) árboles de distintas especies, correspondientes a 533.43 m³ de madera en bruto, los cuales se encuentran registrados en el inventario forestal entregado por La Unión Temporal Tesalia 2014, al señor DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.209.809 de Gigante – Huila, quien actúa como representante legal de la Unión Temporal Tesalia 2014, identificada con Nit. 900.802.154-2.

Como medida compensatoria, y teniendo en cuenta el impacto ambiental y paisajístico causado a los recursos naturales, por la construcción de este proyecto, se determina las acciones a tomar por parte del titular del permiso de la siguiente manera:

- ✓ Se establece el aislamiento con cerca viva de Doscientas (200) hectáreas, en áreas de influencia del proyecto, las cuales serán concertadas con la CAM - Dirección Territorial Occidente bajo las especificaciones técnicas de la Corporación, consistentes en el establecimiento del cerco, con la utilización de postes de madera de bosque plantado, distancia entre postes de 2.5 metros y pie amigos cada 30 metros, alambre de púas calibre 14" galvanizado, para tres líneas, distancia entre líneas de 0.5 metros, mantenimiento mínimo durante el primer año de establecido, en un plazo máximo de Doce meses, contados a partir de recibida la autorización del aprovechamiento y el pago de los costos por concepto de tasa de aprovechamiento.
- ✓ Igualmente, se establece la entrega por parte de la Unión Temporal Tesalia 2014, identificado con el Nit. No. 900.802.154-2 a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – Cam, en la sede de la Dirección Territorial Occidente

localizada en la Carrera 6 No. 5-46 Barrio Páez, municipio de La Plata, de Cincuenta Mil (50.000) Individuos Forestales de las especies Igua, Nogal Cafetero, Cedro, Urapan, Acacio Japonesa, Eucalipto, Aliso, Leucaena, Guarango, Encenillo, Guadua, Roble, Mata Ratón, Cuchiyuyo o Limón Swinglia, los cuales deben tener las siguientes características fisiológicas: Altura total mínimo de 35 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado; de estos 50.000 individuos, mínimo 2.000, deben ser de porte medio-ornamental, de fácil adaptabilidad a la zona, Altura Total Mínima de 80 cm; el termino para el cumplimiento de esta medida compensatoria es de 30 días calendarios contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorga el permiso y el pago de los costos por concepto de tasa de aprovechamiento; para la entrega de esta medida compensatoria, se deberá concertar con la Dirección Territorial Occidente aspectos como fecha, hora y especies a suministrar.

Mediante radicado CAM. No. 20173200054612 del 15 de Marzo del 2017, la Unión Temporal Tesalia 2014, solicita ante la corporación la ampliación del tiempo por un periodo de Tres (03) meses, para lograr cumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo Tercero de la resolución en mención.

Adicionalmente, se solicita la extensión por Doce (12) meses sobre el término en vigencia de expedición para la autorización de aprovechamiento forestal Único, otorgado por la Corporación a la U.T.T. 2014. Para la construcción del Distrito de riego a mediana escala Tesalia – Paicol, en los municipios de Nataga, Paicol y Tesalia.

De acuerdo a los autos que anteceden y conforme a lo establecido en los Decretos reglamentarios 1791 de 1996, y 1076 de 2015, el día 07 de Junio de 2017 se procedió a realizar la visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud prorroga presentada por la Unión temporal tesalia 2014 identificada con Nit. 900802154-2, al permiso de aprovechamiento forestal Único, otorgado mediante resolución No. 0799 de fecha 2016.

Durante el recorrido se identificaron los sitios donde se construyen las obras complementarias a la construcción del Distrito de Riego Tesalia - Paicol, Tales como la conducción principal del flujo a presión, el cual posee una longitud de 7800 metros aproximadamente, realizando la misma actividad de identificación, toma de medidas dasométricas y caracterización ambiental de los sitios visitados; así mismo, se recorrió el tramo por donde pasará la tubería y/o canales de conducción del recurso hídrico, los cuales hacen tránsito por las veredas El Centro y el Espinal (Tesalia) y La Lajita, Las Orquídeas, La Reforma (Paicol), se localizaron los predios donde se está realizando el aprovechamiento forestal los cuales están distribuidos así: Siete (07) en Nataga, vereda La Cascajosa, Noventa (90) en Tesalia, veredas El Centro, El Espinal, Las Delicias y Potreritos y Cuarenta y Dos (42) en Paicol, en las veredas La Lajita, La Mesa, Las Orquídeas, y La Reforma, para un total de 139 predios distribuidos en los Tres municipios.

Así mismo se verificó las medidas compensatorias, consistentes en el aislamiento en cerca viva de 200 hectáreas en los municipios de Nataga, Tesalia y Paicol, donde se

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

142
820

determina el cumplimiento parcial por parte de la UTT – 2014. Quedando faltante un 40% de trabajos, los cuales se están desarrollando en los municipios de Tesalia y Paicol.

CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta lo evidenciado en campo, se determina que es viable técnicamente otorgar la ampliación al permiso de Aprovechamiento Forestal Único a favor de la Unión Temporal Tesalia 2014 identificada con Nit. 900802154-2 representada Legalmente por el señor DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.209.809 expedida Gigante Huila, para la culminación de la construcción de las obras complementarias del Distrito de Riego Tesalia - Paicol en los sitios definidos en las veredas El Centro y el Espinal (Tesalia) y La Lajita, Las Orquídeas, La Reforma (Paicol); Siete (07) en Nataga, vereda La Cascajosa, Noventa (90) en Tesalia, veredas El Centro, El Espinal, Las Delicias y Potreritos y Cuarenta y Dos (42) en Paicol, en las veredas La Lajita, La Mesa, Las Orquídeas, y La Reforma, para un total de 139 predios distribuidos en los Tres municipios.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar este Permiso Ambiental. En consecuencia, esta Dirección Territorial en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012, la Resolución N°. 2577 del 10 de Diciembre de 2014 y la Resolución N°. 0178 del 01 de Febrero de 2016, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el término de la vigencia del permiso de Aprovechamiento Forestal Único, otorgado a la Unión Temporal Tesalia 2014, identificada con Nit. 900802154-2 representada Legalmente por el señor DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.209.809 expedida Gigante Huila, por un término de 12 meses, contados a partir del vencimiento del plazo fijado en el Artículo Cuarto (4º), de la Resolución No. 0799 del 04 de abril de 2016; así como conceder la prórroga para el cumplimiento total de la medida compensatoria, por un término de 3 meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Por concepto de evaluación y seguimiento, conforme a lo previsto por la Ley 344 de 1996 modificado por el Art. 96 de la Ley 633 del 29 de Diciembre de 2000, la Unión Temporal Tesalia 2014 identificada con Nit. 900802154-2 representada Legalmente por el señor DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.209.809 expedida Gigante - Huila, deberá cancelar la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO pesos (\$ 454.825 M/cte.) la cual deberá ser cancelada dentro de los 15 días hábiles siguientes en la cuenta corriente No. 287-06426-5 Gastos Generales del Banco Davivienda o en la Pagaduría de la CAM - Neiva.

ARTICULO TERCERO: Mantener el contenido original de los demás artículos relacionados en la Resolución No. No. 0799 de fecha 04 de Abril de 2016.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Occidente realizará visita de seguimiento al permiso, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a la Ingeniera **MARLUBY TENGONO SANCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 38.794.873 de Tuluá Valle, autorizada indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los términos de Ley.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO: Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
 Director Territorial Occidente

Exp. No. DTO – 3 – 0238 – 2015.
Proyectó: O. Abella.